

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

yanine rodriguez <yaninerodriguez@hotmail.com>

Mar 8/11/2022 7:46 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

JANINI RODRIGUEZ LOPEZ, identificada con la C.C. No. 37336646 de Ocaña, abogada y en ejercicio, portadora de la T. P. 318865 del C.S.J actuando como apoderada del señor **FERNANDO SUAREZ GONZALEZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS**, identificada con Nit. 830.117.701-1, encontrándome dentro del respectivo término legal, me permito contestar DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA, bajo el radicado 11001400305320220060500.

Atentamente,

Cordialmente.

Janini Rodríguez López.

Abogada.

cel. 3125890014

BOGOTA D.C, ONCE (11) DE OCTUBRE DEL 2022

Señores.

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

E.S.D

DEMANDANTE: JAIRO ALFONSO RIAÑO GONZALEZ

DEMANDADO: EQUIDAD SEGUROS GENERALES EQUIPOS E INGENIERIA CONSTRUCCION TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S ÁNGEL MARÍA NARVÁEZ DELGADO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA CON EL RADICADO 11001400305320220060500.

JANINI RODRIGUEZ LOPEZ, identificada con la C.C. No. 37336646 de Ocaña, abogada y en ejercicio, portadora de la T. P. 318865 del C.S.J actuando como apoderada del señor **FERNANDO SUAREZ GONZALEZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS**, identificada con Nit. 830.117.701-1, encontrándome dentro del respectivo término legal, me permito contestar DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA, bajo el radicado 11001400305320220060500, de conformidad con los siguiente:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS FUNDADOS.

PRIMERO: Si es cierto que el día 9 de junio se presentó un accidente de tránsito.

SEGUNDO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

TERCERO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

CUARTO: Si es cierto señor Juez que la autoridad de tránsito a raíz del accidente o colisión acudieron al lugar de los hechos.

QUINTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

SEXTO: No me consta señor Juez nos abstenemos a lo se demuestre dentro del proceso

SEPTIMO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

OCTAVO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

NOVENO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMO No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

UNDECIMO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DEUODECIMO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMOTERCERO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMOCUARTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMOQUINTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMOSEXTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMOSÉPTIMO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

DECIMONOVENO No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO PRIMERO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO TERCERO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO CUARTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

VIGÉSIMO QUINTO: No es un hecho señor Juez es una afirmación realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

II. EN CUANTO A LAS PRTEISIONES

PRIMERO. En mi condición de apoderada Judicial me opongo a cada una de las pretensiones interpuestas dentro del presente proceso.

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente suscrito y notariado.

VIII. EXCEPCIONES DE MERITO.

PRIMERO: INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDAS. Se encuentra inmerso la inexistencia de la obligación ante la empresa TRANSPORTE ESPECIALES FSG, debido a que en el caso en cuestión se puede evidenciar que se origina un vacío en cuanto al debido proceso que se debió llevar a cabo al momento del accidente de tránsito, toda vez que el proceder en primer lugar sería la actuación de la aseguradora quien es la responsable en la indemnización de los perjuicios que se pudiesen ocasionar.

Los seguros de daños o de responsabilidad civil extracontractual harán responsable a la **aseguradora** en la medida en que se verifique el siniestro y hasta por el valor establecido en el contrato.

Existe una responsabilidad solidaria entre el conductor, propietario, aseguradora y la empresa con la cual se llevó a cabo el convenio de colaboración empresarial para el desarrollo para la obligación monetaria en caso de que se originen daños en el accidente como lo es en el caso concreto.

IX. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones a los siguientes correos electrónicos Transpoespe21@hotmail.com / direccionadministrativa@transportesfsg.com

Atentamente,



JANINI RODRIGUEZ LOPEZ

Abogada

Transportes Especiales FSG.